



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO**

**Fecha: 28 de enero de 2014**

**Minuta número 01/2014**

**Convocatoria Primera.**

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste a la sesión el Sr. Concejales don Antonio Ernesto Navarro Gómez por motivos de salud.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, dado que están presentes doce de sus componentes y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

### **Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro.

#### **Concejales:**

##### **Grupo Político U.P.D.N.:**

D.<sup>a</sup> María Dolores Pérez Ballester.

D. José Vicente Estellés Domenech.

##### **Grupo Político P.S.O.E.:**

D.<sup>a</sup> Elisa Martínez Rovira

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

D.<sup>a</sup> María Ángeles Navarro Pérez.

##### **Grupo Político I.V.I.N.:**

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig.

D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza.

##### **Grupo Político P.P.:**

D.<sup>a</sup> María Carmen Ibáñez Moreno.

D. José Vicente Ibáñez Tomás.

D.<sup>a</sup> María José Navarro Ruiz.

##### **Concejal no adscrita**

D.<sup>a</sup> María García Montes

#### **Interventora:**

D.<sup>a</sup> Milagros Marí Llácer

#### **Secretario:**

D. José Cervera Madrid.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 26 de noviembre de 2013, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

Observaciones:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Toma la palabra la Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN para formular la observación siguiente:

1. Pagina 2, párrafo 6º, donde dice: “...por la Comisión de Aguas que ella **preside**.”, debe decir: “...por la Comisión de Aguas de la que ella **es instructora**.”
2. Página 36, párrafo 9º, donde dice: “...con lo cual es una **nueva** noticia que finalmente llegue a ser una Televisión pública y de todos.”, debe decir: “...con lo cual es una **muy buena** noticia que finalmente llegue a ser una Televisión pública y de todos.”

Toma la palabra la Sra. Ibáñez Moreno del Grupo PP para indicar que tanto ella como su compañera María José van a abstenerse en la votación porque no asistieron a la sesión.

No habiendo más observaciones e intervenciones, con el voto a favor del resto de miembros presentes, se aprueba el acta, con las correcciones que constan en las observaciones mencionadas.

## 2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **1078 a 1.194 de 2013**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

### Intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Ibáñez Moreno del Grupo PP:

#### 1. Resolución n.º 1.095: *quería saber de qué trata.*

El Sr. Secretario da lectura al contenido de la misma, explicando “*que se trata de la ejecución de la SENTENCIA N° 409/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS DE VALENCIA, referente al PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 560/2012 promovido por el ARZOBISPADO DE VALENCIA contra el Ayuntamiento de Náquera, ESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto por ARZOBISPADO DE VALENCIA, contra la resolución del Ayuntamiento de Náquera de fecha 17-7-12 por el cual inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de IBI ejercicio 2012 del inmueble sito en la Calle La Mina n.º 2 de Náquera, y desestima la pretensión de exención de pago de dicho tributo solicitado por la Iglesia Católica, en fecha 23-5-2012, DEBO DECLARAR Y DECLARO nula la liquidación de IBI ejercicio 2012 respecto del inmueble sito en la Calle La Mina n.º 2 de Náquera, DECLARANDO la EXENCIÓN del pago de dicho tributo. Por último, no procede hacer una expresa imposición de costas procesales.*”



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## 2. Resolución n.º 1.138: quería saber a qué se refiere.

El Sr. Secretario da lectura a la parte dispositiva de la misma:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2013 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:  
Escala Administración Especial

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	De servicios especiales	1	INSPECTOR

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.”

## 3. Resolución n.º 1.180: Salarios de tramitación María Palacios Miranda. Quería saber a qué se refiere.

El Secretario da lectura a la parte dispositiva de la Resolución:

1.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a Doña María Palacios Miranda de los salarios de trámite calculados, de acuerdo con la tabla que se adjunta y en según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
SALARIOS TRAMITACION EJERCICIO 2012	2.990,54
DEVOLUCION INDEMNIZACION PAGADA EN 2012	-475,17
RETENCION IRPF 2012	-377,30
RETENCION SEG.SOC. 2012	-189,91
SALARIOS TRAMITACION EJERCICIO 2013	23.340,80
RETENCION IRPF 2013	-3.518,93
RETENCION SEG.SOC. 2013	-1.473,63
RETENCION PRESTACIONES SEPE	-11.392,85
<b>LIQUIDO A PERCIBIR</b>	<b>8.903,55</b>

2.- Transferir el liquido resultante al Juzgado de lo Social n.º 12 de Valencia.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a la Seguridad Social por la liquidación L02 efectuada que asciende a 10.990,52 €, siendo 1.663,54 € a cargo del trabajador.

4.- Ordenar el pago a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 11.392,85 €, correspondiente a la retención practicada por las prestaciones de desempleo percibidas durante el periodo comprendido entre el 28/11/2012 al 20/11/2013.

5.- Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan y dar traslado de la misma a los Servicios de Intervención, Tesorería, departamento de nóminas, y al Juzgado de lo Social n.º 12 de Valencia, así como dar cuenta de ella al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre, para su conocimiento y efectos.

Interviene Dña. Milagros Carmen Benlloch Roig, del Grupo IVIN, quien pregunta:

**1. Resolución n.º 1.079:** en la primera página dice que se trata de daños en su vehículo en marzo de 2.012. Quería saber cuál ha sido la demora para realizar este trámite casi dos años después y si está justificado este trámite.

El Sr. Secretario contesta: en la Resolución no consta la fecha de presentación de la reclamación, por tanto esta información constará en el expediente. Se nombra un Instructor que verá si lo que se dice aquí es cierto o no es cierto, y lógicamente si hay un informe de Policía se tendrá en cuenta.

**2. Observación:** en el anterior Pleno dice Dña. Milagros que ya solicitó algunas Resoluciones que no le quedaban claras porque falta en muchas de ellas el objeto, como en esta del Arzobispado. Preferiría menos párrafo pero que se identificara más en qué consiste.

El Sr. Alcalde: en este Ayuntamiento uno de nuestros objetivos es la transparencia total y absoluta. No entiende lo que le dice porque ella tiene una libertad total para ver las Resoluciones y hacer lo que crea oportuno.

Dña. Milagros: así lo hace pero que es una coletilla en todas las sesiones que me dice que estoy aquí todos los días, que formo parte del equipo de gobierno, y solicita que por favor se aclaren las Resoluciones lo más sintetizadas posibles porque hay algunas que son realmente son muy complicadas de identificar cuál es el sentido de esta Resolución, precisamente por la transparencia de la que estamos hablando.

El Sr. Alcalde: al ser escrito, se empieza por las Leyes, hay que hacer constar desde el primer artículo hasta el último, informes, etc... sabemos todos lo que es un Ayuntamiento.

Dña. Milagros: le indicaría la n.º 1.157 y a ver si recuerda de qué se trata, con la descripción que hace a ella le resulta imposible saber de qué se trata. "Que por los Servicios Técnicos se emita informe técnico sobre la comprobación de los hechos, descripción del bien dañado, anomalías observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta".



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

El Sr. Alcalde: *a partir de ahí, coja la nº 1.157, se va a Secretaría, y a cualquiera de los chicos que hay en Secretaría, le pides el expediente y se te queda muy claro. No llego a entender lo que me dice.*

Dña. Milagros: *insiste en que el contenido de cualquier Resolución debería estar más claro el objeto de la misma, no se trata de hacer más folios ni molestar a los Auxiliares, el tema es muy sencillo.*

Interviene Dña. Mari Carmen Ibáñez Moreno, del grupo PP: *manifiesta que está al cien por cien de acuerdo con lo expuesto por su compañera. Ellos a la hora de consultar las Resoluciones hay algunas que las tienen que pedir porque no tiene ni idea de a qué se refieren, se puede sintetizar pero con sentido, y nos ahorraría faena, y no tienen la libertad de consultar tan fácilmente como sus compañeros del Equipo de Gobierno. Ruega sinteticen con sentido las Resoluciones.*

El Sr. Alcalde: *contesta que de ella aún lo puede entender, pero de Dña. Milagros no lo puede entender. Pero queda claro para todos, si este índice es de ocho hojas, mejor será de treinta.*

El Sr. Secretario: *esto lo hace la funcionaria Sra. Pilar y no tiene ningún problema en sacar copia de todas las Resoluciones y llevarla al Pleno.*

El Sr. Alcalde: *explica que se hace un índice para tener un poco de orden, una Resolución de la que sólo consta una frase lleva detrás un expediente, ¿lo quieren? Pues no pasa nada. Es cuestión de fotocopia y ya está claro el tema.*

Queda enterada la Corporación.

### **3. EXPTE. N.º 437/2013: MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 21/2013: GENERACION DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de noviembre de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **21/2013**, que es del tenor literal siguiente:

#### **“3. INTERVENCION: EXPTE. N.º 437/2013 MODIFICACION DE CREDITOS N.º 21/2013 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2013: GENERACION DE CREDITOS.**

*Vista la Memoria de la Concejala Delegada de Hacienda y el Informe de Intervención, ambos de fecha 22 de noviembre 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, y a propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 21/2013, con la modalidad de **generación de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Económica</i>		
45083	Transferencias de la Generalitat FOMENTO INNOVACION COMERCIAL	1.600'00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.600'00</b>

**Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
431	22701	Asistencia Técnica Informática (SOFTWARE)	1.600'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.600'00</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

#### **4. EXPTE. N.º 476/2013: MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 23/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1.099/2013, de 22 de noviembre de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 23/2013, que es del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1099/2013**





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2013 y el informe de Intervención de fecha 25 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Avocar para mí las competencias delegadas en su día por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 0023/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

### *Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
165 – 21003	CONSERVACION, REPARACION ALUMBRADO PUBLICO – URB.-	1.000
169 – 22111	MATERIAL DE CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS Y OTROS	11.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>12.000</b>

### *Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 1)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
162 – 22725	CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA	12.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>12.000</b>

### *Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 3)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338 – 22607	FESTEJOS PATRONALES	5.000
338 – 22617	FESTEJOS NAVIDEÑOS	3.500
338 – 22637	FESTEJOS TAURINOS	500
341 – 22616	TROFEOS CAMPEONATOS DEPORTIVOS	1.000
342 – 21301	CONSERVACION, REPARACION OTRAS INSTALACIONES	3.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>13.000</b>

### *Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 3)*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
321 – 61901	ADECUACION TERRENOS PARA AULAS PREFABRICADAS	13.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.000</b>

## *Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 4)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
454 – 21005	CONSERVACION REPARACION VIAS RURALES	1.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.000</b>

## *Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 4)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
459 – 21008	CONSERVACION, REPARACION OTRAS INFRAESTRUCTURAS	1.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.000</b>

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. D. Damián Ibáñez Navarro, en Náquera, a veintidós de noviembre de dos mil trece.”

Queda enterada la Corporación.

## **5. EXPTE. N.º 481/2013: MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 24/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de diciembre de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 24/2013, que es del tenor literal siguiente:

**“3. INTERVENCION: EXPTE. N.º 481/2013. MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 24/2013 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Vista la Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 24/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

## **Altas en aplicaciones de gastos (Área de Gasto 0)**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
011 91300	1	Amortización préstamo BBVA 5/09	103.557'31
011 91306	2	Amortización AVAL Sierra Calderona	1.180'00
011 91308	3	Amortización préstamo BBVA Refinanciación	9.318'88
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>114.056'99</b>

## **Bajas en aplicaciones de gasto (Área de Gasto 0)**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
011 31003	1	Intereses Préstamo Césped Diputación	24'76
011 31006	2	Intereses AVAL Fundación Sierra Calderona	1.156'04
011 31008	3	Intereses Préstamo BBVA Refinanciación	9.318'88
011 35200	4	Intereses de demora, descubierto, etc.	103.557'31
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>114.056'99</b>

## **Altas en aplicaciones de gasto (Área de Gasto 1)**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
134 21402	1	Conservación, reparación vehículos Protección Civil	1.000'00
169 22111	2	Material de construcción, herramientas y otros	8.500'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.500'00</b>

## **Bajas en aplicaciones de gasto (Área de Gasto 1)**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
132 20400	1	Renting Vehículos Policía Local	1.000'00
162 22705	2	Contrato de limpieza viaria	8.500'00



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.500'00</b>
--	--	---------------------	-----------------

## *Altas en aplicaciones de gastos (Área de Gasto 3)*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
313 22107	1	Material sanitario y productos de farmacia	200'00
334 22610	2	Cursos, actividades, etc. (Cultura)	1.600'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.800'00</b>

## *Bajas en aplicaciones de gasto (Área de Gasto 3)*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
312 21201	1	Conservación, reparación Consultorio Médico	200'00
332 22618	2	Gastos funcionamiento Biblioteca	1.000'00
342 22109	3	Cloros y Productos para la Piscina	600'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.800'00</b>

**Segundo.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

**Tercero.** *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."*

Queda enterada la Corporación.

### **Intervenciones:**

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig, del grupo IVIN: *quiere hacer una recomendación a todos los compañeros que tienen responsabilidad en las Áreas. Que se ciñan por favor al área y a las partidas que tienen adjudicadas en los presupuestos, ya que comenzamos nuevo ejercicio. Las modificaciones de créditos son para momentos puntuales, donde hay un gasto extraordinario que hay que cumplir.*

### **6. EXPTE. N.º 0014/2014: ESTUDIO Y APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## “**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA**”

**2.- EXPTE. N.º 0014/2014: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

*Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

*Visto y conocido el contenido del Informe Económico-Financiero, de fecha 14 de enero de 2014, y el de Intervención, de fecha 16 de enero de 2014.*

*Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 16 de enero de 2014, del que se desprende que **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.*

*Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, de fecha 16 de enero de 2014, del que se desprende que **cumple con el objetivo de Deuda Pública y Regla de Gasto**.*

*Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y, por el voto favorable de los miembros de los Grupos UPDN e IVIN y la abstención del miembro del Grupo PSOE y la Concejal no adscrita, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:*

### **PRESUPUESTO GENERAL 2014**

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CONSIGNACION</u>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.308.000'00</b>

#### **A.1) OPERACIONES CORRIENTES**

<i>1</i>	<i>Impuestos Directos.....</i>	<i>Euros 4.593.906'68</i>
----------	--------------------------------	-------------------------------



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2	Impuestos Indirectos.....	10.000'00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	1.229.157'55
4	Transferencias Corrientes.....	1.183.221'77
5	Ingresos Patrimoniales.....	
153.400'00		

Total operaciones corrientes..... 7.169.686'00

## A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

		<b>Euros</b>
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	40.000'00
7	Transferencias de Capital.....	98.314'00

Total operaciones de capital..... 138.314'00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS 12.000'00

8	Activos Financieros.....	12.000'00
9	Pasivos Financieros.....	<u>0'00</u>

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... 7.320.000'00**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

**CAPITULO                      CONCEPTO                      CONSIGNACION**

**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 6.398.073'98**

### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

		<b>Euros</b>
1	Gastos de Personal.....	2.917.795'65
2	Gastos Bienes corrientes y servicios.....	2.237.275'88
3	Gastos Financieros.....	639.860'45
4	Transferencias corrientes.....	104.820'00

Total operaciones corrientes..... 5.899.751'98

### A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

		<b>Euros</b>
6	Inversiones Reales.....	498.322'00
7	Transferencias de Capital.....	0'00

Total operaciones de capital..... 498.322'00

**B) OPERACIONES FINANCIERAS 892.926'02**

8	Activos Financieros.....	12.000'00
9	Pasivos Financieros.....	<u>880.926'02</u>



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....**

**7.291.000'00**

**Segundo.-** *Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, que se unen como ANEXO I a este acuerdo, formando parte del mismo.*

**Tercero.-** *Aprobar la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2014, que se une como ANEXO II a este acuerdo, formando parte del mismo.*

**Cuarto.-** *Exponer al público el Presupuesto General de la Entidad, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el año 2014, inicialmente aprobado, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

**Quinto.-** *Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el año 2014, si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.*

*A pesar de lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento acordará lo que estime pertinente.*

*En Náquera, a 24 de enero de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Concluida la lectura se promueve debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

1. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno (Grupo PP): *hemos visto que está prevista la subasta de una parcela municipal por importe de 40.000,00 €, enajenación de terrenos. Creo que hay informe pero queríamos saber exactamente a qué parcela se refiere.*

El Secretario: *no tiene información pero que se imagina que se referirá a una parcela del Camping Náquera. Se han presupuestado 40.000,00 € pero no significa que sea esa cantidad.*

El Sr. Alcalde: *hay previsto hacer un camping y que una de las parcelas que se quiere para la ampliación del camping es municipal y se trata de subastarla con ese precio, y es dinero que entra en las arcas municipales.*

2. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno (Grupo PP): *hemos visto que en la plantilla de personal se ha previsto la plaza de Inspector, cosa que el grupo municipal Popular se ha mostrado en contra en alguna ocasión, ya presentamos una moción. Queríamos que nos aclarara si la plaza de Arquitecto al 50 % que aparece es la plaza que ocupa Magdalena.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

El Sr. Secretario: *es la de Salvador Pérez, Aparejador que había antes en el Ayuntamiento.*

3. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno (Grupo PP): *hemos visto que hay una diferenciación en algunos conceptos en la previsión de gastos como por ejemplo “conservación y reparación vías urbanas 8.000,00 €”, “conservación y reparación vías urbanas urbanizaciones 17.000,00 €”, esta diferenciación aparece en varios gastos y queríamos saber por qué estas diferenciaciones si todos somos ciudadanos de Náquera.*

El Sr. Alcalde: *Náquera es un casco urbano y hay muchas urbanizaciones. Hay creada una concejalía de Urbanizaciones con su dinero para poder trabajar y dar servicio a las mismas. Eso no quiere decir que en un caso concreto se pueda emplear, y para eso tenemos las modificaciones de crédito, dinero de esa partida dinero al pueblo o del pueblo a las urbanizaciones. Como esta concejalía ya viene creada desde tiempos del gobierno del Partido Popular, la respetamos y queda muy claro que tanto es un vecino del pueblo como uno que vive en la periferia, pero tenemos una diferencia presupuestaria en lo que respecta a las necesidades de urbanizaciones y pueblo.*

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig (Grupo IVIN): *cuando se elaboran la cuantías de cada partida se ve la referencia que tenemos de gasto del año anterior. Evidentemente en urbanizaciones la situación es muy distinta a la del casco. Desde servicios municipales se recomienda que esa partida se aumente. No únicamente porque haya una partida de urbanizaciones, sino porque ese gasto se realiza. Yo lo que pretendo o lo que pretendo desde el primer presupuesto es desglosar al máximo e identificar cada gasto y cada euro que se gasta, dónde se gasta y por qué se gasta, esa es la línea. No es porque vayamos a gastar más en urbanizaciones, menos en el casco, no. Se hará donde haya necesidad, pero evidentemente había que desglosar mucho más el tema de urbanizaciones que ya estaba en el anterior presupuesto de 2.009 que teníamos prorrogado, ya estaban muchas de las partidas desglosadas.*

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno (Grupo PP): *Aquí si que hay una clara evidencia de importes, decir, en el casco urbano hay presupuestados 8.000,00 € y en urbanizaciones hay 17.000,00 €, más del doble.*

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig (Grupo IVIN): *es que en mantenimiento de las vías públicas hay vecinos que ni siquiera sé cómo acceden a las viviendas. Cuando hablamos de urbanizaciones pensamos en San Miguel, Mont Ros, Bonanza y lamentando en que no estén en la mejor situación hay otras que carecen de los servicios mínimos, incluso una buena entrada, como pueda ser el asfaltado y tienen socavones. Estos ciudadanos están pagando sus impuestos como el resto. Por eso se ha reflejado, porque se están gastando estas cuantías.*

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno (Grupo PP): *nosotros estamos de acuerdo con que se haga todo tipo de inversiones en todo el municipio, pero esta diferenciación es lo que nos llama la atención, y más viniendo de Ustedes que siempre han abogado porque todos fuéramos exactamente iguales.*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig (Grupo IVIN): *esta discusión o este debate ya lo tuvimos en la Comisión Informativa y creo que allí ya quedó bastante claro y tanto la Concejalía de Urbanizaciones, que desde este momento alabo en este caso la iniciativa que tuvieron Ustedes en el 2007 la Concejalía de Relaciones con las Urbanizaciones y sobre todo, Rosa Colmenero que fue una excelente desde mi punto de vista siempre y se ejecutaron muchas, haría lo que pudiera en ese momento pero siempre estuvo disponible para las inquietudes que tuviéramos los vecinos.*

El Sr. Alcalde: *hay que tener en cuenta que Náquera es un pueblo complejo y que puede poner un ejemplo muy claro. Massalfassar, Albuixec, cualquier pueblo de estos son cascos urbanos, Náquera tiene un pueblo que son aproximadamente treinta urbanizaciones. La cantidad de gente que vive en urbanizaciones nos multiplica por tres a la que vive en el casco, esto hace también que se aumente más el presupuesto en urbanizaciones que en el propio casco urbano. Para este equipo de gobierno tenemos la obligación de atender tanto al ciudadano del centro del pueblo como al que vive en cualquier periferia dentro del término municipal. En Náquera hay creo que 49,8 Km2 de terreno de término municipal y esto hace que tengamos que tener un gran sentido común en todo lo que tenemos dentro del presupuesto para contentar a todos los vecinos. Te lo digo por tu comentario de que esta cantidad que se duplica te extrañaba, es que tiene que ser así.*

3. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno (Grupo PP): *votaremos en contra porque no estamos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y por la diferenciación que se hace entre los vecinos del casco urbano y de las urbanizaciones.*

El Sr. Alcalde: *pregunta si entiende entonces que discriminan un poquito a las urbanizaciones.*

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno: *le contesta que no entienda eso, que entienda que tratamos a todos los ciudadanos de Náquera por igual. Entendemos que debería de haber una única partida de gastos y a partir de ahí actual tanto en urbanizaciones como en casco urbano. No se trata de diferenciar 17 y 8, sino tenerlos en una misma bolsa y a partir de ahí ir actuando. Esa es nuestra opinión y nos extraña que precisamente este grupo que precisamente es que todos los ciudadanos sean iguales haga este tipo de diferenciaciones.*

El Sr. Alcalde: *le pide entienda que una Concejalía de Urbanizaciones no se puede financiar con cero, tiene que tener su presupuesto para poder funcionar.*

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno: *le contesta que hace un momento le ha alabado Dña. Milagros por la labor de Dña. Rosa Colmenero en urbanizaciones y no tenía presupuesto propio.*

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig (Grupo IVIN): *interviene diciendo que estaba estructurada de otra forma, eso si que es cierto, pero que si que tenía presupuesto dentro de Servicios Municipales. Cada corporación lo hace a su forma. Yo lo haría así si todo el municipio tuviera las mismas condiciones pero desgraciadamente durante muchos años no ha sido así, no se ha invertido en urbanizaciones, y estamos en la situación que estamos los vecinos en el casco se han ido modernizando las farolas,*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

aceras, echemos un vistazo a algunas urbanizaciones, parques infantiles, de qué años estamos hablando, aros de los años sesenta. No es que no mejoremos, no es que estemos hablando de la igualdad entre casco y urbanizaciones, no lo hay.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno: *le contesta que en ningún momento están diciendo que sean innecesarias las inversiones en urbanizaciones, son muy necesarias, simplemente decimos que nos llama la atención que Ustedes indiquen ese desglose de los gastos de urbanizaciones y casco urbano cuando son Ustedes los que quieren que haya un tratamiento, que debe de haber lógicamente. Y por eso me ha llamado la atención que Usted alabara la gestión de la anterior corporación en este aspecto se funcionaba con una misma bolsa.*

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **nueve** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **tres** (Grupo PP)

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, concluida la votación, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y la Concejal no adscrita) y tres en contra (Grupo PP), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

## PRESUPUESTO GENERAL 2014

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CONSIGNACION</u>
-----------------	-----------------	---------------------

	A)	OPERACIONES	NO	FINANCIERAS
7.308.000'00				

#### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

		Euros
1	Impuestos Directos.....	4.593.906'68
2	Impuestos Indirectos.....	10.000'00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	1.229.157'55
4	Transferencias Corrientes.....	1.183.221'77
5	Ingresos Patrimoniales.....	153.400'00
	Total operaciones corrientes.....	7.169.686'00

#### A.2) OPERACIONES DE CAPITAL



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

		Euros
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	40.000'00
7	Transferencias de Capital.....	98.314'00
	Total operaciones de capital.....	138.314'00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS 12.000'00

8	Activos Financieros.....	12.000'00
9	Pasivos Financieros.....	<u>0'00</u>

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... 7.320.000'00**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
----------	----------	--------------

### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 6.398.073'98

#### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

		Euros
1	Gastos de Personal.....	2.917.795'65
2	Gastos Bienes corrientes y servicios.....	2.237.275'88
3	Gastos Financieros.....	639.860'45
4	Transferencias corrientes.....	104.820'00
	Total operaciones corrientes.....	5.899.751'98

#### A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

		Euros
6	Inversiones Reales.....	498.322'00
7	Transferencias de Capital.....	0'00
	Total operaciones de capital.....	498.322'00

### B) OPERACIONES FINANCIERAS 892.926'02

8	Activos Financieros.....	12.000'00
9	Pasivos Financieros.....	<u>880.926'02</u>

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 7.291.000'00**

**Segundo.-** Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, que se unen como ANEXO I a este acuerdo, formando parte del mismo.

**Tercero.-** Aprobar la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2014, que se une como ANEXO II a este acuerdo, formando parte del mismo.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

**Cuarto.-** Exponer al público el Presupuesto General de la Entidad, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el año 2014, inicialmente aprobado, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**Quinto.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el año 2014, si durante el citado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **ANEXO 1**

### **BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014.**

#### **PREÁMBULO**

**1.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CONTROL DEL MISMO**

#### **2.- CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL**

**TITULO PRELIMINAR:** Base 1: Ambito y vigencia de aplicación.

**TITULO PRIMERO:** Del Presupuesto y sus modificaciones.

*Capítulo 1:* Normas Generales: Bases de 2 a 5.

*Capítulo 2:* Modificaciones presupuestarias: Bases de 6 a 15.

*Capítulo 3:* Prórroga del Presupuesto: Base 16

**TITULO SEGUNDO:** Gestión económica.

*Capítulo 1:* Normas generales de la gestión económica: Bases 17-18.

*Capítulo 2:* Gestión del gasto: Bases de 19 a 29.

*Capítulo 3:* Gestión de los ingresos: Bases de 30 a 33

**TITULO TERCERO:** Liquidación de los presupuestos: Bases 34 a 37.

**TITULO CUARTO:** Control y fiscalización: Base 38 a 40.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2014**

### **PREÁMBULO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 y sptes. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014.

Éstas se configuran, por su alcance y contenido, como auténticas normas presupuestarias propias aprobadas para el Ayuntamiento de Nàquera, conforme a lo indicado en el preámbulo del RD500/1990.

La Ley concede una gran importancia a las Bases de Ejecución puesto que a través de ellas se ejercita la autonomía municipal en unas normas de gestión que van a configurar su actividad económica, conteniendo, como indica el art. 9 del RD500/1990, para cada ejercicio y durante su vigencia, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 citado, las Bases de Ejecución serían suficientes siempre que regulasen, como mínimo, las materias indicadas en dicho artículo pero, las Bases, pretenden ser algo más que una regulación reglamentaria y rutinaria de las materias previstas como tales en otras disposiciones legales: pretenden ser un compendio de toda la materia económico-financiera-contable no sólo presupuestaria, sino también en otros aspectos, para facilitar la labor de cada día de los miembros de la Corporación y de los trabajadores municipales.

Se pretende también que estas Bases sean actualizadas y mejoradas año tras año, recogiendo no sólo disposiciones legales vigentes en cada momento, sino también aquellas disposiciones establecidas en las Normas o Reglamentos de carácter general dictados por el Pleno u otros órganos colegiados municipales, así como instrucciones técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RD 500/1990, ya citado.

Como legislación vigente se debe citar además, y como norma básica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Hay que tener en cuenta también lo establecido en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente, así pues debe citarse la



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

Ley Orgánica 2/2012, de de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y por último, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Todos los miembros de la Corporación y los trabajadores municipales, funcionarios o laborales, cualquiera que sea su categoría, tienen la obligación de conocer y cumplir, en la parte que a cada uno corresponda, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **1.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CONTROL DEL MISMO**

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las AA. PP. y demás entidades que formen parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria (artículo 11.1 LOEPSF).

Las AA. PP. harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (artículo 18.1 LOEPSF)

Si se incumpliera el objetivo de estabilidad presupuestaria (incluye también el de deuda pública o de regla de gasto) previsto en la LOEPSF, la Corporación deberá presentar un Plan Económico Financiero (PEF) en el plazo de 1 mes desde el incumplimiento.

Este PEF deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación en el plazo de 2 meses desde su presentación.

Para aprobación definitiva, se deberá enviar al MHAP, debiendo aplicarse el PEF como máximo 3 meses después del incumplimiento.

## **2.- CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, las AAPP (y así también el Ayuntamiento), deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad (actualmente 30 días desde la aprobación de las facturas).

Las AAPP velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración





# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

## **TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN.**

### **BASE 1ª.- AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**

1.- Las presentes Bases de Ejecución, se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2014 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de Ejecución regirán, en el período de prórroga.

## **TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.**

### **CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

#### **BASE 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General para el ejercicio de 2014 está integrado por:

1.- El Presupuesto de la propia Entidad cuyo estado de gastos asciende a 7.291.000,00 € y su estado de ingresos a 7.320.000,00 €

#### **BASE 3ª .- ESTRUCTURA PRESPUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS.**

La estructura del Presupuesto, de conformidad con lo que establece el art. 167.1 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se presentan con el siguiente detalle:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

a) Por programas, distinguiéndose el Área de gasto (1); Política de gasto (2); Grupo de programa (3).

b) Por categorías económicas, a nivel de Partida: distinguiéndose: el Capítulo (1), el Artículo (2) el Concepto y Subconcepto (4 ) y Partida (5 cifras)

Las previsiones del Estado de Ingresos se han clasificado económicamente, distinguiendo: el Capítulo (1), el Artículo (2), el Concepto (3) y el Subconcepto (4) y Partida (5 cifras).

## **BASE 4ª.- DEFINICION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

1.- La aplicación presupuestaria de gastos viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, con los detalles señalados anteriormente.

2.- La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos reguladas en el Título II.

## **BASE 5ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.**

1.- Con el objeto de facilitar la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

Con carácter general:

Respecto de la clasificación por programas: *grupo de programas (3)*.

Respecto de la clasificación económica : *artículo (2)*.

Se establecen las siguientes excepciones:

Para los gastos de personal (Capítulo 1), los niveles de vinculación jurídica son:

Respecto la clasificación por programas: *el área de gasto (1)*.

Respecto la clasificación económica, *el capítulo (1)*.

Para los gastos de inversión (Capítulo 6), los niveles vinculación jurídica son:

Respecto la clasificación por programas: *grupo de programas (3)*

Respecto la clasificación económica, *la partida.(5)*

2.- Esta vinculación se entiende y extiende sus efectos incluso si no existiese crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la cual se pretende imputar el gasto.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Se considerarán abiertos todos los conceptos de la clasificación económica considerando que la que no aparece inicialmente con consignación, tiene consignado crédito “cero”.

3.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

## **CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **BASE 6ª.- REGIMEN JURIDICO**

1.- De las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas Bases y por lo que al efecto se establece en la TLRHL y en el Real Decreto 500/900.

2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este Título con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/900.

### **BASE 7ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

1.- Cuando haya de efectuarse al algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- 2.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2.2.- Transferencias de crédito.
- 2.3.- Incorporación de remanentes de créditos.
- 2.4.- Bajas por anulación.
- 2.5.- Ampliación de crédito.
- 2.6.- Generación de crédito por ingresos.

### **BASE 8ª. – NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la que especifique para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

A) Propuesta de la alcaldía o concejalía de hacienda a la que deberá acompañarse una memoria justificativa de la medida, en la que se explicitarán con carácter general los siguientes extremos:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

-Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.

-El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas, así como las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.

-La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

B) Informe de la Intervención.

C) Dictamen de la comisión informativa de hacienda, (siempre que exista), en los supuestos en que la aprobación compete al pleno.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes Bases.

2.- Los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, en todo caso, así como las transferencias de crédito que deben ser aprobadas por el pleno, se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los Presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos preceptúan para éstos los artículos 169 y 170 del TRLRHL. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno.

3.- Los acuerdos o resoluciones aprobatorios de los restantes expedientes de modificaciones de crédito serán inmediatamente ejecutivos tanto si competen al pleno como a la alcaldía.

4.- Lo establecido en el punto 2 anterior no es de aplicación al supuesto contemplado en el punto 8 de la Base 9.

## **BASE 9ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de aplicación.

2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en el art 177 del TRLRHL



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos, de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- En los supuestos en los que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse además, con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a los que se refiere el punto 2 de esta Base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse en los capítulos 1,2,3 y 4, la operación de crédito a medio plazo regulada en el artículo 177.5 del TRLRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.

5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formación de las mismas.

6.- En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto afecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7 - Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento del concejal delegado, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoración del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general – que habrán de acreditarse en el expediente -, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

## **BASE 10ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al ayuntamiento pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

Por el contrario, compete a la alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo 1 con independencia de su clasificación funcional.

3.- El expediente deberá contener, además de los documentos generales, la certificación del interventor relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contienen en la propuesta, a la que se acompañará copia de los documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dicha certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes.

4.- El informe de intervención habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 179 del TRLHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

## **BASE 11ª.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CRÉDITO**

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la alcaldía podrá solicitar a intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanentes, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito en el que constará, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ser ejecutados a lo largo del ejercicio.

6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente podrá aprobarse antes de la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos de financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos a que se refiere el artículo 48-3 a) del R:D: 500/90.

7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta Base, será competencia de la alcaldía.

## **BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN**

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2.- Cuando la alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el pleno.

3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## **BASE 13ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declara ampliables las siguientes aplicaciones:

<b>DE GASTOS</b>	<b>DE INGRESOS</b>
121.83001	83101

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3.- La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.

## **BASE 14ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso, aunque realmente se trataría de una reposición de crédito y no tanto de una modificación presupuestaria.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la alcaldía.

## **BASE 15ª.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.**

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

### ***Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.***

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al concepto 870, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

### ***Ampliaciones y generaciones de crédito.***

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

### ***Incorporación de remanentes de crédito.***

Los aumentos en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso del rendimiento de aquellos.

## **CAPITULO TERCERO: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.**

### **BASE 16ª.- AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169.6 del TRLRHL y en el 21 del RD 500/90.

2.- A tal efecto, la Alcaldía, previo informe de la intervención, adoptará la oportuna resolución dentro de los veinte primeros días del mes de enero, en la que detallará los ajustes a realizar con expresión de las partidas afectadas, la cuantía de las modificaciones y su causa.

## **TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA.**

### **CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA**

#### **BASE 17ª.- COMPETENCIA**

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 del 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al pleno de la Corporación y de las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/85.

#### **BASE 18ª.- PERIODIFICACION DE GASTOS**

Los concejales-delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

### **CAPITULO SEGUNDO: GESTION PRESUPUESTARIA**

#### **BASE 19ª.- FASES DEL PROCESO DE GASTO.**

La ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del TRLRHL y 52 del Real Decreto 500/1990.

#### **Créditos No Disponibles**

1.- Cuando un Concej-al-delegado considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Concejalía de Hacienda.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse –total o parcialmente – mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, u operaciones de créditos, quedarán en situación de créditos no disponibles, en la parte con financiación afectada, hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito. Sobre ellos se realizará el oportuno asiento RC.

## **Retención de crédito.**

1.- Cualquier gasto a ejecutar por el Ayuntamiento superior a 300,00 euros, requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde o Concejal Delegado y con el visto bueno del Alcalde- Presidente de la Corporación. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente, (documento RC)

3.- Una vez efectuada la retención por el Departamento de Intervención se devolverá una copia de la propuesta y de la retención efectuada como justificante de la aprobación de la misma.

4.- Los gastos que se pretendan realizar, por importe igual o inferior a 300,00 euros, se tramitarán por el procedimiento abreviado, comunicándose previamente, por el concejal responsable de la materia, a intervención para que proceda a comprobar la disponibilidad de crédito. Posteriormente y realizado el gasto, se presentará la factura a Intervención para seguir su trámite.

## **Autorización del gasto ( fase A )**

Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

La Autorización de gastos se realizará conforme a lo siguientes criterios:

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante licitación pública, se tramitará al inicio del expediente documento “A”, por el importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

Pertenecen a este grupo los que se detallan:

-Realización de obras de inversión o mantenimiento.

-Adquisición de inmovilizado.

-Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

## **Disposición o compromiso del gasto ( fase D )**

Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto de relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

De conformidad con el art 173.5 del TRLRHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

## **Reconocimiento y liquidación de la obligación ( fase O ): Requisitos y Documentos Justificativos**

La fase "O" es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas y demás documentos acreditativos de la realización de la prestación, se presentarán por el contratista, en el registro general del Ayuntamiento o en el departamento de Contabilidad, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en la Ley<sup>1</sup>, no se entenderá cumplida la obligación de presentación de facturas en el registro.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Las facturas, expedidas por los contratistas, acreedores y proveedores se presentarán en el departamento de Contabilidad del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento o del Organismo Autónomo y domicilio)
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.
- Adjuntar albaranes firmados.
- En el caso en que el gasto esté financiado con una subvención y así se le haya comunicado al proveedor, por parte de la concejalía o centro gestor, este deberá de indicar en la factura el tipo de subvención que se le haya indicado.
- Domiciliación bancaria.

Si la factura o documento justificativo es correcto, se inscribe en el registro de facturas con el número de orden correspondiente y fecha del registro de entrada.

Una vez registrados por Intervención, dichos documentos, deberán ser **conformados por el concejal o concejala delegados** por razón de la materia, responsables del servicio, o por la alcaldía, cuando se confirme que la prestación se ha realizado conforme a las condiciones contractuales y que su importe es correcto, pudiendo recabar los informes técnicos necesarios en su caso. La conformidad se prestará mediante **firma en bolígrafo o tinta**, estampada en la factura o documento acreditativo, indicando el nombre completo del responsable y la fecha en la que presta tal conformidad.

Si el responsable está **disconforme** con el documento, se acordará su inadmisión y se procederá a su devolución a intervención para requerimiento al proveedor de subsanación por escrito con advertencia de suspensión del plazo de pago.

**El plazo para prestar la conformidad de la factura por el responsable será de 7 días hábiles** desde su recepción, para poder cumplir con la normativa sobre morosidad<sup>ii</sup>, que exige el pago de la deuda a los proveedores en 30 días.

Si resulta conformado el documento, se iniciará el expediente de reconocimiento de la obligación "O".

## ***Cesión de crédito***





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

En el caso de que el contratista o proveedor ceda el crédito a un tercero, (normalmente a una entidad bancaria) se deberá especificar en reverso de la factura o de la certificación de obra en su caso, la aceptación del endoso o cesión de crédito, con las firmas correspondientes, tanto del endosante como del endosatario.

Asimismo se deberá tomar razón en contabilidad del endoso, (una vez verificada y aprobada la factura o certificación correspondiente), a través de la firma del Interventor o del Tesorero del Ayuntamiento, no entendiéndose producida la cesión del crédito para el Ayuntamiento hasta que la toma de razón se produzca.

Se entregarán tres copias de la factura o certificación endosada. Una será para el ayuntamiento, otra para el proveedor y la otra para el endosatario a los efectos de que todas las partes tengan constancia de la cesión del crédito practicada.

## **Realización del pago ( fase RP )**

El documento de pago efectivo (RP), será firmado por el Tesorero, una vez se efectúe el cargo en el banco, adjuntándose al documento de expedición de la ordenación del pago.

## **Acumulación de fases**

Un mismo acto administrativo podrá abarcar y contablemente gestionar acumuladamente, las fases:

### 1.- Autorización-Disposición (AD):

-Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

-Pertencen a este grupo los que se detallan:

- ✓ Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- ✓ Contratos de tracto sucesivo (recogida de basuras, recogida de restos de poda...)
- ✓ Adquisiciones o servicios objeto de contratación por procedimiento negociado.

Los documentos “O” se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas o certificaciones.

2.-Autorización-Diposicion-Reconocimiento de la obligación ( ADO ) en los siguientes casos las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieren expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originaran la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable ADO. **Pertencen a este grupo:**

- ✓ **Adquisición de pequeño material.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

- ✓ **Dietas.**
- ✓ **Gastos de locomoción.**
- ✓ **Intereses de demora.**
- ✓ **Otros gastos financieros.**
- ✓ **Anticipos reintegrables a funcionarios.**

En general, por capítulos, se procederá de la siguiente forma:

*Gastos de Personal (Capítulo 1):*

Se expedirá documento ADO por el devengo de la nómina mensual, una vez fiscalizada la misma por el Departamento de Intervención.

Para las incidencias mensuales, se expedirá documento ADO en el momento de aprobación de la Nómina mensual.

*Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2):* se expedirá documento AD en el momento de la adjudicación de los contratos y ADO aquellos otros gastos diferentes en el momento de la aprobación por el órgano competente

*Gastos Financieros (Capítulo 3):* Para los gastos financieros, se expedirá documento ADO en el momento previo a su cargo en el banco y una vez fiscalizado.

*Transferencias corrientes (Capítulo 4):* Se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación, si bien las subvenciones no se pagarán hasta que se justifiquen adecuadamente

*Inversiones (Capítulo 6):* se estará a lo establecido al procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento.

*Transferencias de capital (Capítulo 7):* Se expedirá documento ADO en el momento de su concesión, si bien las subvenciones no se pagarán hasta que se justifiquen adecuadamente..

*Activos Financieros (Capítulo 8):* Los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.

*Pasivos Financieros (Capítulo 9):* Para los gastos de amortización de préstamos se expedirá documento ADO en el momento previo a su cargo en el banco y una vez fiscalizado

## **BASE 20: PROCEDIMIENTO DE GASTO. COMPETENCIAS.**

Serán competencia de la Junta de Gobierno, por delegación mediante resolución de alcaldía nº 0553/11 de 16 de junio, en relación a las materias que contiene, todos los contratos que tengan consignación presupuestaria y su duración no sea superior a un año, tanto de obras, servicios como de suministros.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

El expediente de contratación deberá contener la propuesta del Alcalde o Concejal Delegado, con la firma de la Concejal delegada de Hacienda y el visto bueno del Alcalde; se deberá acompañar el informe favorable de la Intervención.

No obstante en casos excepcionales podrán ser aprobados por la Alcaldía aquellos gastos que por que por estar domiciliados, ser urgentes, necesarios, etc. y tengan que ser abonados de inmediato.

Excepcionalmente, para el reconocimiento de determinados gastos que por su naturaleza requieran el pago inmediato, como son la publicación de edictos en diarios oficiales, el documento ADO tendrá el carácter de acto administrativo de aprobación del gasto.

## **A N E X O**

*Los expedientes* deberán contener como **mínimo:**

*A/ Propuesta de solicitud de informe de consignación*, firmada por el/la Concejal Delegado/a, la Concejal delegada de Hacienda y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En la propuesta se deberá motivar la conveniencia y la oportunidad del gasto propuesto (breve resumen de los motivos que originan el gasto y la necesidad de realizarlo).

*B/ Informe favorable de Intervención*

*C/ Documentación necesaria, para la valoración por parte de la Junta de Gobierno, del gasto a realizar, como presupuestos, informes técnicos, memorias valoradas, etc..*

Asimismo en los **contratos menores de obra**, además, el presupuesto de la obra.

Respecto de los **contratos de licitación pública** se tramitará el expediente de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## MODELO PROPUESTAS DE GASTOS

     /14

### PROPUESTA DE GASTOS

<b>DESTINATARIO</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INTERVENCION</b>
<b>CONCEJALÍA</b>	
<b>ASUNTO:</b>	
<b>EXPTE:</b>	

Ruego informe sobre la existencia de crédito para proceder a

.....  
.....  
.....  
.....

*(Nota: Motivar la conveniencia y la oportunidad del gasto propuesto con un breve resumen de los motivos que originan el gasto y la necesidad de realizarlo).*

<b>BASE IMPONIBLE:</b>	
<b>IVA:</b>	
<b>RETENCIÓN:</b>	
<b>IMPORTE BRUTO:</b>	

En Náquera, a      de                      de 2014

Concejal Delegado/a

Concejal de Hacienda

VºBº Alcalde- Presidente



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## INFORME DE INTERVENCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, esta Intervención informa sobre la existencia de consignación suficiente para el gasto que a continuación se especifica en la/s aplicación/es Presupuestaria/s que se señalan:

ASUNTO:			
Orgánica:	Económico:	Tipo Documento:	Número:
Por programas:			EUROS
<b>PRESUPUESTO GLOBAL O DE LICITACIÓN</b>			

NOTA: Recursos ordinarios del presupuesto 2014      €  
10% Recursos ordinarios 2014      €

El presupuesto global o de licitación, es inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, a efectos de determinar la competencia para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

<input type="checkbox"/>	Existe consignación presupuestaria
--------------------------	------------------------------------

Con todo ello, el/la Interventor/a que suscribe tiene por emitido el informe previo y preceptivo que exige la legislación vigente.

**Nàquera, a      de      de 2014**

EL INTERVENTOR/A

*Fdo.:* D./Dña. \_\_\_\_\_



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, la alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago “a justificar”.

2.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado expidiéndose el documento contable ADO con cargo a la aplicación correspondiente.

b) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

c) El control y seguimiento contable se llevará a cabo por la Intervención y deberá recoger, para cada uno de los pagos que se realicen, la siguiente información:

Identificación del pago a justificar ( destino y perceptor )

Fecha e importe

Fecha límite de justificación

Plazo de prórroga otorgado, en su caso

Fecha de requerimiento

Fecha de presentación de la cuenta justificativa

e) El límite máximo a conceder no excederá de 3.000 €, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

f) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, en el plazo máximo de **tres meses o dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago**, siempre dentro de los seis meses a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

En el supuesto de que el perceptor sea el alcalde la aprobación corresponderá a la Junta de gobierno, o al pleno, si ésta no existiere.

3.- En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no intervenida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro.

4.- Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto.

5.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **BASE 22. NORMAS SOBRE ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de habilitados que proponga el señor Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Reparaciones y conservación ( material y pequeñas reparaciones )
- b) Material ordinario no inventariable (de oficina y otros )
- c) Atenciones protocolarias y representativas.
- d) Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones
- e) Atenciones benéficas y asistenciales

2.- Es asimismo competencia del Alcalde la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

3.- Su importe no podrá exceder de la **cuarta parte de la aplicación presupuestaria** a la cual serán aplicados los gastos que se financien mediante anticipos de caja fija. Se fija la cuantía máxima en 1.000,00 euros.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el tesorero, que la conformará y trasladará a intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía. Durante el año las reposiciones de caja fija no podrán superar los 5.000,00 euros.

5.- Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4 se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan. En la expedición de estas ordenes de pago no se utilizaran las retenciones de crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicaran a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de créditos.

## **BASE 23º GASTOS PLURIANUALES.**

Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Dicha autorización y compromiso se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 del TRLRHL y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en la forma y anualidades que en los mismos se indica.

## **BASE 24º.GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

1.- Tienen consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2.- Los gastos con financiación afectada estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

3.- Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste correspondiente en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

## **BASE 25°. SUBVENCIONES.**

Respecto de la concesión de subvenciones, hay que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al reglamento que la desarrolla, Real Decreto 861/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las Ordenanzas específicas que se aprueben para cada procedimiento concreto en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto al procedimiento de concesión directa se establece en la normativa que:

Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

a) La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en la Base 21ª.2. f) de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como las garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## **BASE 26º.- CONSTITUCION DE FIANZAS.**

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

## **BASE 27º.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL.**

1.- El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, **el importe de 500.-€**, como límite máximo, cuando lo necesiten para atender necesidades personales.

2.- El anticipo deberá ser reintegrado en **veinticuatro mensualidades**, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

3.- El beneficiario podrá integrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.

4.- La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al **alcalde**, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

## **BASE 28º.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DE LA CORPORACION.**

Los miembros de la corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

Para tener derecho a recibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la corporación.

## **BASE 29º.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las retribuciones a sus miembros por acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario de 21/06/2011, según el régimen de dedicación exclusiva o parcial que se recoge en el mismo.

No se establecen indemnizaciones por razón de asistencia a órganos colegiados.

## **CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS**

### **BASE 30º.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

### **BASE 31º.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO**

1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

2.- A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.-La vía de apremio de los ingresos referidos, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

## **BASE 32º.- FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.**

Las fianzas y depósitos que, a favor del ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

## **BASE 33.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.**

1.- Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

## **TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS**

### **BASE 34º- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1.- A fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase “O”.

2.- En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase “O”, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

3.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.

4.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 11.

### **BASE 35º OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto cuyo ejercicio se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingresos.

3.- La liquidación del presupuesto del ayuntamiento será aprobada por el alcalde, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

## **BASE 36.- REMANENTE DE TESORERIA**

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación en base a los siguientes porcentajes<sup>iii</sup>:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, siempre que se de cumplimiento de forma prioritaria a lo establecido en el art. 32<sup>iv</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

4.- Si el remanente de tesorería fuera negativo, se aplicará lo establecido en el art 193 del TRLRHL.

## **BASE 37.- AMORTIZACIONES.**

La amortización es la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado no financiero por el funcionamiento uso y disfrute de los mismos.





# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

Las cuotas de amortización se determinarán por el método de cuota lineal, de conformidad con la regla 19 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo norma de la contabilidad local.

## **TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.**

### **BASE 38.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

1.- En el ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiera y función de control de eficacia.

2.- En el ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

### **BASE 39ª.- INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO**

1.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 207 del TRLRHL y en la regla 105 de la instrucción de contabilidad modelo normal aplicable a este Ayuntamiento, aprobada por Orden EHA/4041 de 23 de Noviembre, la información contable que la intervención ha de suministrar al ayuntamiento pleno, por conducto de la presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente Base.

2.- Deberá contener estados contables relativos a :

- a) Ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- b) Ejecución del presupuesto de gastos corriente y de sus modificaciones.
- c) Movimientos y situación de la tesorería.

3.- La estructura de los expresados estados contables pondrá de manifiesto los datos siguientes:

a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:

- Las previsiones presupuestarias de ingreso.
- Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones y los derechos reconocidos.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

- La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.

b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:

- Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.

- Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.

- Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.

c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:

- Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.

- Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.

4.- Esta información contable será elaborada por la Intervención y remitida al Pleno por conducto de la presidencia en los meses de Septiembre, con referencia a la ejecución del primer semestre del año y en Diciembre con referencia al trimestre siguiente, esto es de Julio a Septiembre, de cada año.

Respecto al último trimestre, esto es de Octubre a Diciembre, la información se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el pleno celebre.

5.- Además de la información anterior, anualmente, el Interventor elaborará un Informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, este informe será elevado al Pleno<sup>v</sup>.

## **BASE 40º.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, se deberá remitir en los plazos establecidos, a través de la oficina Virtual para las Entidades Locales la siguiente información:

### **ENERO**

### **MARZO**

<u>Hasta 15 enero:</u>	<u>Informe ejecución planes ajuste(ejercicio anterior)</u>	<u>Hasta 15 marzo:</u>	<u>Marcos presupuestarios</u>
<u>Hata 31 enero:</u>	<u>Presupuesto aprobado</u>	<u>Hata 31 marzo:</u>	<u>Liquidación de</u>



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

			<u>presup. del ej. anterior</u>
	<u>Efectivos de personal y retribuciones</u>		
	<u>Avance de ejecución ppto ej. anterior</u>		

## ABRIL

<u>Hasta 15 ABRIL:</u>	<u>Informe ejecución planes ajuste(primer trimestre)</u>
<u>Hata 30 ABRIL:</u>	<u>Ejecución de presupuestos</u>
	<u>Informe trimestral "morosidad"</u>
	<u>Actualización de plan de Tesorería</u>

## JULIO

<u>Hasta 15 JULIO</u>	<u>Informe ejecución planes ajuste(segundo trimestre)</u>
<u>Hasta 31 JULIO</u>	<u>Ejecución de presupuestos</u>
	<u>Informe trimestral "morosidad"</u>
	<u>Actualización de plan de Tesorería</u>

## OCTUBRE

<u>Hasta 1 OCTUBRE:</u>	<u>Líneas fundamentales presupuesto ej. Siguiete</u>	
	<u>Previsión de la deuda</u>	
	<u>Informe de evaluación</u>	
<u>Hasta 15 OCTUBRE</u>	<u>Informe de ejecución planes de ajuste (tercer trimestre)</u>	
<u>Hasta 31 OCTUBRE</u>	<u>Ejecución de presupuestos</u>	<u>Cuenta General</u>
	<u>Informe Trimestral "morosidad"</u>	
	<u>Actualización de plan de tesorería</u>	

## BASE 40º.- DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en las presentes Bases de ejecución aprobadas junto con el presupuesto para el ejercicio 2012, se estará a lo dispuesto al Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

LA INTERVENTORA

EL ALCALDE

Fdo: Dña. Milagros Marí Llácer

Fdo.: D. Damián Ibáñez Navarro

## ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014

ARE A	COD S/ARE A	COD. RPT	GRUPO	NIVEL	PUESTO	OBSERVACIONES DEDICACION
1	10	31	A1	26	INTERVENTOR	100%
1	1	2	A1/A2	26	SECRETARIO	100%
1	9	30	A2	20	INFORMATICO	100%
1	2	4	C1	20	ADMINISTRATIVO	100%
1	4	7	C1	19	ADMINISTRATIVO	100%
1	3	5	C1	18	ADMINISTRATIVO	100%
1	11	38	C1	18	ADMINISTRATIVO	100%
1	12	39	C1	19	ADMINISTRATIVO	100%
1	14	52	C1	18	ADMINISTRATIVO	100%
1	5	8	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	6	9	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	7	10	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	17	59	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	18	60	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	19	61	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	13	40	C2	15	AUX. ADMINISTRATIVO)	VACANTE 100%
1	15	53	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	16	54	C2	15	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
1	8	22	E	13	ORDENANZA	100%
2	23	77	A2	26	INSPECTOR	VACANTE 100%
2	23	51	C1	22	OFICIAL JEFE POLICIA LOCAL	AMORTIZADA Acuerdo plenario 25/09/2012. 100%
2	1	11	C1	19	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	100%
2	21	47	C1	19	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	100%
2	22	48	C1	19	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	100%
2	2	12	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	3	13	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	4	14	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	5	15	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	6	16	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	7	17	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	8	18	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	9	21	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2	10	25	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	11	34	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	12	35	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	13	36	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	14	37	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	15	41	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	16	42	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	17	43	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	18	44	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	19	45	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
2	20	46	C1	18	AGENTE DE POLICIA LOCAL	100%
3	2	3	A2	22	ARQUITECTO TECNICO	50%
3	14	49	A2	22	ARQUITECTO TECNICO	100%
3	9	26	A2	22	INGENIERO TECNICO	100%
3	12	32	A2	22	TOPOGRAFO	100%
3	3	6	C1	18	ADMINISTRATIVO	100%
3	18	62	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
3	19	63	C2	16	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
3	15	55	C2	15	AUX. ADMINISTRATIVO	100%
3	4	19	C2	16	ENCARGADO DE OF. VARIOS	100%
3	5	20	C2	16	ENCARGADO DE OF. VARIOS	100%
3	8	27	C2	16	ENCARGADO DE AGUAS	100%
3	17	58	C2	16	ENCARGADO AGUAS POTABLES	100%
3	13	33	C2	16	ENCARG. CEMENTERIO, ESCUELAS Y OTROS	100%
3	16	56	C2	16	ENCARGADO ELECTRICISTA	100%
3	10	28	E	14	OPERARIO	100%
3	6	23	E	13	AYUDANTE ALBAÑIL	100%
3	7	24	E	14	OPERARIO	100%
3	11	29	E	14	OPERARIO	100%
3	21	65	E	14	OPERARIO	100%
4	1	50	A1	26	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	100%
4	11	76	A2	20	TECNICO BIBLIOTECA/GESTION CULTURA	100%
4	6	73	C1	16	PERSONAL BIBLIOTECA	100%

### **PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL AÑO 2014**

FUNCION	DENOMINACION	COD/ RPT	Nº PUESTOS
111	RESPONSABLE DE COMUNICACION	E01	1



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AÑO 2014

FUNCIÓN	PERIODO	DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS
325	1 AÑO	PROFESORA ESCUELA INFANTIL	2
325	1 AÑO	TECNICO SUPERIOR EDUC. INFANTIL	5
325	1 AÑO	AUXILIAR GUARDERIA.	4
169	1 AÑO	PERSONAL DE LIMPIEZA	5
169	1 AÑO	AYUDANTE ALBAÑIL	1
169	1 AÑO	OPERARIO OFICIOS VARIOS	1
169	1 AÑO	OFICIAL DE PRIMERA	1
920	1 AÑO	TRABAJADORA SOCIAL	1
920	1 AÑO	AUXILIAR APOYO DOMICILIO	2
121	1 AÑO	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2
121	Grupo A1	PSICOLOGO MUNICIPAL	1
169	3 MESES	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	3

### 7. EXPTE. N.º 0015/2014: EXPEDIENTE N.º 1/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

#### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA**

#### **“3. EXPTE. N.º 0015/2014: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N.º 1/2014.**

*Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de enero de 2014, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, pertenecientes a otros ejercicios, durante el actual ejercicio presupuestario.*

*Visto el informe de Intervención, de fecha 14 de enero de 2014, en el que se establece que es posible dicho reconocimiento.*

*Vista la propuesta realizada por la Sra. Concejala de Hacienda, de fecha 15 de enero de 2014.*

*Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda y, por unanimidad de los miembros presentes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

## ACUERDO

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **ANEXO I** que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al **Presupuesto del ejercicio 2014**, los correspondientes créditos por importe total de **20.607'53 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

## ANEXO I

CODIGO	FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
2013001440	2130624	31/12/2013	19/12/2013	431-22672	GRUPO MALLEA, S.L.	LONA TAMAÑO 1,30 X 5 M	435,60
2013001439	2003271	31/12/2013	27/12/2013	165-22112	NEW LITE, S.L.	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1.401,17
2013001434	FV13122086	31/12/2013	31/12/2013	165-22112	GRUPO SINDEL, S.A.	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1.300,77
2013001381	FV13120789	23/12/2013	15/12/2013	165-22112	GRUPO SINDEL, S.A.	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1.011,49
2013001399	A2013FC1142783	27/12/2013	18/12/2013	161-21005	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	TASAS/CANONES CONSUMO AGUA POTABLE CASCO	548,89
2013001400	A2013FC1142780	30/12/2013	18/12/2013	161-21005	AGUAS DE VALENCIA	TASAS/CANONES CONSUMO AGUA POTABLE URBANIZ.	110,48
2012000198	01/12	12/03/2012	01/03/2012	920-22603	LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L.	INTERV. PROF. PROC. ABREVIADO 791/2010	4.284,25
2012000189	10/12	12/12/2012	01/03/2012	920-22603	LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L.	INTERV. PROF. PROC. ORDINARIO Nº 519/2009	10.954,38
2013001464	47	27/09/2010	08/07/2013	338-22607	CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L.	ALQUILER DE CARROZA DE ARRASTRE CABALGATA FIESTAS PATRONALES 2010	560,50
							<b>20.607,53</b>

En Náquera, a 24 de enero de 2014.

El Presidente,

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala no adscrita).



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **ANEXO I** que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al **Presupuesto del ejercicio 2014**, los correspondientes créditos por importe total de **20.607'53 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

## ANEXO I

CODIGO	FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
2013001440	2130624	31/12/2013	19/12/2013	431-22672	GRUPO MALLEA, S.L.	LONA TAMAÑO 1,30 X 5 M	435,60
2013001439	2003271	31/12/2013	27/12/2013	165-22112	NEW LITE, S.L.	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1.401,17
2013001434	FV13122086	31/12/2013	31/12/2013	165-22112	GRUPO SINDEL, S.A.	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1.300,77
2013001381	FV13120789	23/12/2013	15/12/2013	165-22112	GRUPO SINDEL, S.A.	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	1.011,49
2013001399	A2013FC1142783	27/12/2013	18/12/2013	161-21005	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	TASAS/CANONES CONSUMO AGUA POTABLE CASCO	548,89
2013001400	A2013FC1142780	30/12/2013	18/12/2013	161-21005	AGUAS DE VALENCIA	TASAS/CANONES CONUSMO AGUA POTABLE URBANIZ.	110,48
2012000198	01/12	12/03/2012	01/03/2012	920-22603	LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L.	INTERV. PROF. PROC. ABREVIADO 791/2010	4.284,25
2012000189	10/12	12/12/2012	01/03/2012	920-22603	LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L.	INTERV. PROF. PROC. ORDINARIO Nº 519/2009	10.954,38
2013001464	47	27/09/2010	08/07/2013	338-22607	CARROZAS CASTILLOSA, S.L.L.	ALQUILER DE CARROZA DE ARRASTRE CABALGATA FIESTAS PATRONALES 2010	560,50
							<b>20.607,53</b>

### **8. EXPTE. N.º 0143/2011: HOMOLOGACION MODIFICATIVA Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR BAJO ERMITA DE NAQUERA. SUBSANACION DEFICIENCIAS Y APROBACION PROVISIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

## **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE**

### **“2. EXPTE. N.º 0143/2011: HOMOLOGACION MODIFICATIVA Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR BAJO ERMITA DE NAQUERA. SUBSANACION DEFICIENCIAS Y APROBACION PROVISIONAL.**

*Visto el expediente instruido al efecto, y*

*ATENDIDO que, en fecha 2 de agosto de 2.013 y registro de entrada nº 004047, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Nàquera el acuerdo adoptado por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia con relación al expediente de Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector Bajo Ermita de Nàquera.*

*En el punto Quinto “Valoración Global” se indica que “quedan pendientes de subsanar las siguientes cuestiones:*

*“Se ha obtenido informe favorable condicionado de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de 4 de julio de 2.013, del que cabe destacar que la parcela de equipamiento de uso educativo SED, deberá cumplir los requisitos establecidos por esa Conselleria para las parcelas educativas; ello conllevaría la modificación de la ordenación de la parcela educativa, pues es criterio de la Conselleria competente en educación que la parcela quede aislada del suelo residencial. Además se deberán incluir en la ficha de planeamiento y gestión, el resto de condicionantes expresados en el citado informe.*

*Se deberá incluir en la ficha de planeamiento y gestión los condicionantes del informe del Servicio de Planificación del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, de 5 de julio de 2.013. Deberá aclararse, además, el trazado del vial perimetral al sur del terciario, junto a la rotonda de acceso, recomendándose que sea un vial peatonal, ya que no podría conectar a la citada rotonda.*

*Deberá aportarse la documentación subsanatoria, dos copias en soporte papel diligenciada, acuerdo de aprobación provisional y en soporte digital con las normas urbanísticas en formato Word”.*

*La CTU acordó “suspender la Homologación Modificativa y Plan Parcial del Sector Bajo Ermita en Nàquera.*

*Transcurridos tres meses sin que se presente la subsanación de los aspectos que motivan la suspensión, se acordará la caducidad y archivo del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*ATENDIDO que consta que, en fecha 21 de agosto de 2.013, se notificó el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia a la Agrupación de Interés Urbanístico “Bajo Ermita”.*

*ATENDIDO que, en fecha 15 de noviembre de 2.013 y registro de entrada nº 0053541 Dª Rosario Peris Sánchez ha presentado “3 copias en papel y soporte digital de las modificaciones realizadas a la Homologación y Plan Parcial Bajo Ermita de Nàquera”.*

*Visto el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 27 de noviembre de 2013, en el que se indica que el texto refundido presentado ha subsanado las cuestiones pendientes del acuerdo de Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia con relación al expediente de Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector Bajo Ermita de Nàquera de fecha 17 de julio de 2.013, así como que han aportado la documentación requerida.*

*Vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 27 de noviembre de 2013.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, por cinco votos a favor (Grupo UPdN, PSOE y PP y Concejal no adscrita) y la abstención del Grupo IVIN, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.** Aprobar provisionalmente la Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector Bajo Ermita de Nàquera.*

***Segundo.** Remitir a dos copias de la Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector Bajo Ermita de Nàquera en soporte papel diligenciada, acuerdo de aprobación provisional y en soporte digital a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, al objeto de que si lo considera oportuno, proceda a su aprobación definitiva.”*

*En Nàquera, a 24 de enero de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **diez** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **dos** (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar provisionalmente la Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector Bajo Ermita de Nàquera.

**Segundo.** Remitir a dos copias de la Homologación Modificativa y Plan Parcial Sector Bajo Ermita de Nàquera en soporte papel diligenciada, acuerdo de aprobación provisional y en soporte digital a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, al objeto de que si lo considera oportuno, proceda a su aprobación definitiva.

## **9. EXPTE. N.º 494/2013: PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION DE USOS Y APROVECHAMIENTO MINERO DEL PUIG DE SANTA MARIA. DICTAMEN DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, que es del tenor literal siguiente:

### ***“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE***

#### ***“3. EXPTE. N.º 04494/2013: PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACION DE USOS Y APROVECHAMIENTO MINERO DEL PUIG DE SANTA MARIA. DICTAMEN DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.***

*El Ayuntamiento de El Puig de Santa María promueve la tramitación del Plan Especial para la Ordenación de Usos y Aprovechamiento Minero del Puig de Santa María, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, ha sometido el Plan a Dictamen de los municipios colindantes entre los que se encuentra Nàquera.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de diciembre de 2013, que es del tenor literal siguiente:*

#### ***“Determinaciones del PE propuesto:***

*El presente Plan Especial (PE) pretende incluir como uso compatible el USO MINERO en una zona delimitada del Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística así como el DOTACIONAL PRIVADO para el desarrollo de actividades de educación ambiental.*

*El ámbito del PE es la parcela 33 del polígono 3 de “El Puig”, con una superficie de 87.495 m<sup>2</sup>.*



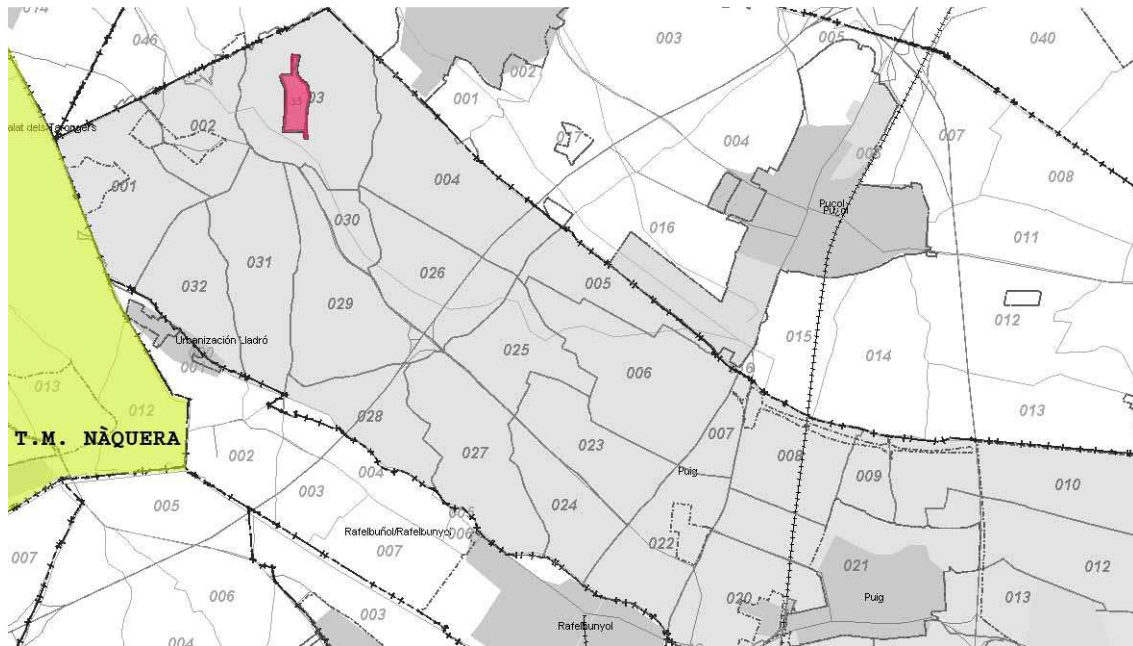


# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## Afecciones al municipio de Nàquera:

El municipio de “El Puig” se sitúa en el linde Sureste del municipio de Nàquera.

La clasificación urbanística en dicho linde, en Nàquera, es de suelo no urbanizable de protección agrícola y forestal.



El ámbito del PE no es colindante al Término Municipal de Nàquera.

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico, se considera que esta modificación de usos del suelo no urbanizable de protección paisajística en el ámbito delimitado en el PE no afecta al municipio de Nàquera”.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 9 de diciembre de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, por unanimidad, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.** Informar favorablemente el **PLAN ESPECIAL PARA ORDENACION DE USOS Y APROVECHAMIENTO MINERO –PROYECTO DE EXPLOTACION EN LA PARTIDA “LA LLOMA” DEL PUIG DE SANTA MARIA** sometida a Dictamen de este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de El Puig de Santa María.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Segundo. Remitir certificación de este acuerdo al Ayuntamiento de El Puig de Santa María para su conocimiento y efectos oportunos.”*

*En Náquera, a 24 de enero de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **doce** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad**, ratifica el DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Informar favorablemente el **PLAN ESPECIAL PARA ORDENACION DE USOS Y APROVECHAMIENTO MINERO –PROYECTO DE EXPLOTACION EN LA PARTIDA “LA LLOMA” DEL PUIG DE SANTA MARIA** sometida a Dictamen de este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

**Segundo.** Remitir certificación de este acuerdo al Ayuntamiento de El Puig de Santa María para su conocimiento y efectos oportunos.

## FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a explicar el funcionamiento de las mociones de urgencia: *Cuando presento lo que son los puntos del Pleno, cualquier Concejal y cualquier Grupo puede venir a Secretaría y decirle al Sr. Secretario que aquí tiene unos puntos para el Pleno. Una vez tuvimos aquí que creo que se presentaron 10 o 12 mociones. Cuando se presenta una moción nos da muy poco para poder leerla, estudiarla, etc... nos llegan cosas que con una moción no se llegan incluso ni a entender. Dña. Milagros, me acaba de Usted de decir que no hay claridad en esto. ¿Cómo quiere que apruebe yo mociones de urgencia si son simplemente leídas por un grupo en una cosa tan seria como pueda ser la ambulancia? ¿por qué no me lo presenta hace diez días, lo estudiamos, lo ponemos encima de la mesa, y ahora sería un*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*punto que sería el XI? Vamos a hacer las cosas como toca. No habría ningún problema en hacer un expediente, ni en que aquellos Sres. que son la oposición pudieran leer qué es lo que queremos, que es una ambulancia y por qué nos la quitan, pero por urgencia no se pueden hacer las cosas. Una urgencia es si anoche hubiera habido una inundación, cualquier llamada de emergencia, ya lo dice “moción de urgencia” por esto nuestro grupo no vamos a tolerar mociones por urgencia. Por eso nuestro voto es en contra. Queremos ambulancia, y no una, sino cuatro, pero vamos a votar que no.*

*Interviene Dña. Elisa Martínez Rovira del grupo PSOE: manifestando que los grupos del equipo de gobierno presentan puntos al orden del día, y no presentan mociones. No estamos en contra de que se pidan las ambulancias, al contrario, pero sí que preferimos que se incluya dentro del orden del día, se consensúen las cosas, se informen y entre todos digamos que sí y ya está.*

*Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: añade que ella está de acuerdo con que se incluyan como puntos del pleno, porque así se acordó en un pacto de gobierno en 2011, pero resulta que los puntos que llevamos no considera que se tienen que incluir, porque es Usted quien redacta los puntos del Pleno, y si no entran de esta manera la única opción que tenemos es esta. Concretamente en este punto, la urgencia es porque nos quedamos desde las 8 de la tarde a las 8 de la mañana con dos únicas ambulancias para todo el Camp de Túria, Serranos y Racó d’Ademuz. Si esto no es lo suficientemente urgente como para no tratarlo en Pleno, apaga y vámonos. Si Usted hubiera sido portavoz de este grupo a lo mejor se habría puesto, pero como se hacen las cosas como se hacen pues no entra, pero no porque aquí no haya mociones, sino porque aquí se viene a hacer política en lugar de a hacer trabajo.*

*El Sr. Alcalde: le dice que le va a explicar cómo funciona un Pleno, se formaliza y todos sabemos ya cuál será el próximo Pleno. A partir de ahora ya puede Usted poner el punto que quiera al Pleno del día 25 de marzo, porque yo tengo primero que hacer Comisiones Informativas para los Plenos, y yo llevo diez o doce días para confeccionar un Pleno, y si quiere mañana nos vemos aquí a las ocho de la mañana y trabajaremos por las ambulancias.*

*Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: contesta que a las ocho en punto estará aquí, pero puede aprobar la urgencia y deja la moción para el próximo Pleno del Orden del Día, y no vote en contra.*

*El Sr. Alcalde: le dice que le toma la palabra y serán testigos todos de que mañana a las ocho de la mañana nos vemos.*

## **10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA (IVIN) RELATIVA SERVICIO DE AMBULANCIAS.**

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **cinco** (Grupos IVIN y PP).



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Votos en contra: **cuatro** (Grupos UPDN y Concejal no adscrita).  
Abstenciones: **tres** (Grupo PSOE).

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

## 11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA (IVIN) SOBRE ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CINCUENTA AÑOS.

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *presenta una Ordenanza tipo, aprobada por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS reguladora del informe de evaluación de los edificios que tienen una antigüedad superior a cincuenta años y que es importante y urgente, porque sin ese informe todos aquellos que quieran pedir algunas ayudas para la rehabilitación de sus viviendas no la van a poder tener. El año pasado el plazo para poder conceder esas ayudas se abrió si no recuerdo mal en abril. Como nos vayamos a marzo igual entre la aprobación provisional y la definitiva, el vecino que quiera estas ayudas se queda con una mano delante y una detrás.*

El Sr. Alcalde: *le dice que este es un buen ejemplo para ir a ver al Sr. Secretario e incluir el punto en el Orden del Día.*

Dña. Ester: *le contesta que eso es precisamente lo que ha hecho y el Sr. Secretario le ha dicho que hable con el Sr. Alcalde que es el que forma el Orden del Día, y me lo ha dicho hoy mismo.*

El Sr. Secretario: *informa que el Orden del Día lo confecciona el Sr. Alcalde con los expedientes que están terminados.*

El Sr. Alcalde: *le pide que le traiga los expedientes cuando de verdad nos hacen falta para incluirlos dentro del Orden del Día. Con ello terminamos. Vamos a pasar a la votación de la urgencia.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **cinco** (Grupos IVIN y PP).  
Votos en contra: **siete** (Grupos UPDN, POSOE y Concejal no adscrita).  
Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **12. MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DÑA. ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA SOBRE RECHAZO A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2010 DE 3 DE MARZO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **dos** (Grupo IVIN).

Votos en contra: **cuatro** (Grupos UPDN y Concejal no adscrita).

Abstenciones: **seis** (Grupo PSOE y Partido Popular).

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

### **Intervenciones:**

Dña. Elisa Martínez Rovira del grupo PSOE: *manifiesta que su grupo llevaba este punto para su inclusión en el Orden del Día pero que como no daba tiempo a incluirlo han optado por dejarlo para el próximo Pleno, porque tienen claro que los puntos desde el equipo de gobierno no se presentan a través de mociones.*

## **13. MOCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 20/2012 Y SOLICITANDO INFORME DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **tres** (Grupo PP)

Votos en contra: **nueve** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN y la Concejal no adscrita)

Abstenciones: **ninguna.**

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

## **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **PREGUNTAS:**

**1.ª Sra. HERNANDEZ MENDOZA del Grupo IVIN:** *“esta pregunta no va dirigida al Sr. Alcalde, sino al Grupo Popular. En el punto del presupuesto, le*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*sorprende que precisamente el Partido Popular diga esto con referencia a las partidas de urbanizaciones y casco urbano cuando en la concesión de aguas hace una diferencia entre casco urbano y urbanizaciones, me sorprende enormemente, y me sorprende mucho más cuando aquí en esta sala en un Pleno como este, el Portavoz del Grupo Popular exigió que en la reunión que tuviésemos con el Paraíso estuviesen todos los grupos municipales, incluida la Cooperativa y la Asociación de vecinos y el pasado viernes de una forma absolutamente clandestina el Presidente del Partido Popular se reunió sólo con la Cooperativa, sin solicitar la reunión con el resto de grupos, entonces no sé a qué estamos jugando, Sres. del Partido Popular. Me gustaría que lo explicasen. Aquí en el Pleno dicen una cosa y luego hacen una cosa distinta.”*

**Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *contesta que evidentemente el Sr. Presidente del Partido Popular puede reunirse con quien crea oportuno y no era miembro de la Comisión Paritaria que se formó de la que somos miembros todos los partidos, yo de hecho he estado en estas reuniones y mi compañero Ernesto si independientemente de esto como Presidente del Partido Popular considera oportuno obtener información y reunirse con ellos no tiene por qué trastocar los planes de las Comisiones Paritarias.*

**Sra. HERNANDEZ MENDOZA:** *dice que entiende que estamos en una mesa de trabajo todos los partidos representados, absolutamente todos, y con mucho hincapié que hizo el Sr. Navarro como para que ahora por detrás se vayan reuniendo con sólo una de las partes sin el resto de grupos municipales y sin la Asociación de Vecinos. A mí me sorprende y me gustaría que se me explicara el por qué. Y más cuando se dijo que se iba a trasladar una propuesta desde este Ayuntamiento respecto de los plazos de ejecución de lo que quedaba por hacer y recepcionar. Le pide que le explique el motiva de la reunión.*

**Sra. IBAÑEZ MORENO:** *contesta que el motivo de la reunión no es motivo de debate en este foro. Lo único que tengo que decir es que el Presidente del Partido Popular puede reunirse con quien considere oportuno.*

**2.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *Quisiéramos saber cuál es el motivo de la denegación de la licencia para construir una gasolinera en las Tres Rutas.*

**Sr. ALCALDE:** *contesta que a él no le ha llegado ningún informe de ninguna gasolinera.*

**Sr. NAVARRO IBAÑEZ, Concejal Delegado de Urbanismo:** *contesta que a él tampoco le ha llegado ningún informe en este sentido, y que si tiene el registro de entrada o alguna información al respecto por favor se la haya llegar.*

**Sr. SECRETARIO:** *si no hay ningún acuerdo o resolución denegándolo no está desestimada, Y si ha entrado por Registro estará en el Departamento de Urbanismo.*

**3.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *en las Bases de Adjudicación de las Becas del CEU, un requisito es la pre-matrícula en el CEU.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Quisiéramos saber si a todos los alumnos que se han presentados, si alguno de ellos no han realizado este pre-inscripción se les ha notificado para poder subsanar el defecto.*

**Sr. NAVARRO IBAÑEZ, Concejal Delegado de Educación** contesta que quiere suponer que sí. Es un acto administrativo de Secretaría y supone que sí, pero habría que comprobarlo.

**Sr. SECRETARIO:** dice que en el próximo Pleno le contestará con el expediente delante, pero que ella lo sabe, lo ha preguntado porque lo sabe.

**Sra. IBAÑEZ MORENO:** contesta que es su obligación preguntarlo ante el Pleno.

**4.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** Me consta que una candidata a estas becas, que por cierto ha estado becada en otros años y este año se le ha denegado la beca por el motivo que sea, no vamos a entrar en eso, recibió la notificación el 29 de octubre y la reunión en la que se aprobaron las becas fue el 19 de septiembre. ¿Me pueden explicar que ocurre para esta persona reciba la notificación un mes y diez días después con lo que supone que no haya podido buscarse otra facultad o otro sitio donde poder ir a estudiar?

**Sr. NAVARRO IBAÑEZ, Concejal Delegado de Educación:** contesta que esto es una cuestión administrativa, que no es cosa política.

**Sra. IBAÑEZ MORENO:** dice que hasta cierto punto, porque si el domicilio de esta persona está a 300 metros de donde estamos ahora sentados y llega un mes y diez días después, pide un poco de diligencia en estas cosas y más cuando esta persona se ha quedado sin poder estudiar en otro sitio, estas cosas deberían tenerse en cuenta. A mí personalmente me ha pasado que mi compañera Majo ha recibido una notificación hace dos meses y yo la he recibido hace quince días.

**Sr. NAVARRO IBAÑEZ, Concejal Delegado de Educación:** contesta que esto es una cuestión administrativa, está de acuerdo en que no es correcto, pero hay trabajadores que se dedican a esta faena y en lo que respecta a sus concejalías lo va a vigilar.

**5.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** recientemente se ha hecho bando sobre unos controles de alcoholemia por parte de la DGT. El Grupo Popular querría saber si hay una Orden de la Dirección General de Tráfico que indique que se le dé publicidad y advertencia pública de los controles de alcoholemia.

**Sr. ALCALDE:** pregunta si ella no ve la televisión y explica que cuando viene Pascua o final de año dice la televisión: “va a haber miles de controles de alcoholemia por las carreteras” lo dicen el televisión, nosotros lo decimos en bando, para advertir a la sociedad, porque nosotros no queremos denunciar, queremos controlar y vigilar, y creo que es bueno avisar a la ciudadanía de no pillar emboscadas, sino todo lo contrario, educar para que la gente vaya con los vehículos sin consumir bebidas alcohólicas, y para ello avisamos.





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**Sra. IBAÑEZ MORENO:** *le reitera que no le ha contestado a lo que ella le preguntaba, que es si hay una Orden de la Dirección General de Tráfico que indique que se le dé publicidad y advertencia pública de los controles de alcoholemia o ha sido una decisión propia hacerla.*

**Sr. ALCALDE:** *contesta que no, que ha sido una decisión propia como Jefe de la Policía y del equipo de gobierno.*

**6.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *en los bajos del Xiringuito de Mont-Ros, por el Ayuntamiento se han realizado unos cursos de meditación. Queremos saber qué tipo de formación tienen las personas que han impartido estos cursos.*

**Sra. HERNANDEZ MENDOZA, Concejal delegada de Urbanizaciones y Asociaciones:** *contesta que no son cursos impartidos por el Ayuntamiento, sino de la Asociación de Vecinos. La gente que ha impartido estos cursos es más que especializada en la materia. Son trabajadores sociales, tienen especialización en violencia doméstica, menores, etc. Si quiere le paso un currículum sin problema.*

**7.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *¿Los propietarios del PAI de Els Plans han presentado alguna reclamación al Ayuntamiento, y por qué cuantía?*

**Sr. ALCALDE:** *contesta que sí. Cada uno tiene una cuantía. No lo sabe ahora porque es bastante elevada. Y él podría preguntarle a ella “¿qué hicieron Ustedes en el PAI Els Plans?”*

**8.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *hemos visto que se ha contratado una técnico infantil para la escuela infantil municipal, pero hemos visto que es la segunda de la lista.*

**Sr. NAVARRO IBAÑEZ, Concejal Delegado de Educación:** *contesta que era la segunda de la lista porque la primera de la lista no podía y pasó a la segunda. Hubo bajas y hubo que ponerla a ella.*

**9.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *9.- La Sra. Dña. M<sup>ª</sup> Carmen Ibañez Moreno, del grupo Partido Popular. ¿Cuál es el objeto de la emisión de los carnets de los jubilados? ¿Para qué se han emitido?*

**Sra. MARTINEZ ROVIRA, Concejal delegada de Bienestar Social:** *contesta que en principio es para tener un censo de todos los jubilados que hay en el pueblo, estén o no asociados a alguna asociación y cualquier acto que organice el Ayuntamiento para los jubilados, independientemente de que estén asociados o no, pues puedan beneficiarse. Que tengan su tarjetita y si hacen una comida o cualquier actividad estén acreditados como jubilados del pueblo.*

**10.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *¿Cuál es la situación laboral de Dña. María Palacios después de la sentencia de readmisión en su puesto de trabajo y cuáles son las funciones que está realizando actualmente?*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

**Sr. ALCALDE:** *contesta que era la chica que trabajaba en AEDL, Agente de Empleo y Desarrollo Local. Esta Agencia desgraciadamente ha ido a menos porque trabajo hay poco. En este sentido teníamos otra chica de manera que había dos personas trabajando en la agencia. Una era por subvención de Diputación. Llega el momento que tenemos que amortizar la plaza y despedirla. Se hicieron informes favorables por parte de los equipos para que esta chica, ya que no había trabajo para ella pues que se amortizara la plaza. Así lo creemos y así lo hacemos, y resulta que ella nos denuncia. El Juez, cosa que no compartimos la sentencia, aunque sí que la acatamos, entendemos que la resolución nos dice que la volvemos a readmitir y nos encontramos en que no tenemos sitio porque no hay faena en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local ya que hay una chica y ella sola le sobra tiempo para hacer su trabajo. Lo que pensamos, ya que la tenemos que readmitir, pensamos en una forma de a esta chica poderle dar el trabajo para que no esté parada.*

**Sra. NAVARRO PEREZ, Concejala delegada de Cultura:** *dice que por parte de la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud que ella gestiona, hay una demanda muy importante. Hay una opción de abrir un centro de información juvenil, donde se desarrollan tareas de AEDL que es lo que se demanda. Se le ofrece que lo gestione, que abra y lo gestione ella, pero en este centro solo hay para veinte horas, con lo cual, al no haber trabajo de AEDL se le indica que vaya a la biblioteca a hacer gestión de temas de cultura que también está relacionado con temas de AEDL porque es una tarea muy amplia. A lo que ella se niega. Entonces se ponen en marcha los abogados para intentar llegar a un acuerdo pero no se llega a este acuerdo puesto que ella quiere tareas de AEDL exclusivamente, que no hay. Se va a hacer una resolución y a partir de mañana se pondrá en marcha, para que esté en el Centro de Información Juvenil 20 horas, y el resto en la biblioteca. Es donde hace falta, donde hay faena y es un trabajo muy chulo.*

**11.ª Sra. IBÁÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *¿A la hora de incluir la plaza del Inspector de la Policía Local, se han tenido en cuenta informes del Secretario, de Tesorería y del Abogado?*

**Sr. ALCALDE:** *responde que si se han tenido en cuenta todos los informes y que informes hay.*

**Sr. SECRETARIO:** *dice que informe en la oferta de empleo no. Que si se refiere a la plaza Inspector si que hay. Que la plaza se creó en el año 2012 y hubo informe del Secretario. Se solicitó la plaza, se sometió a información pública, todo. Le está preguntando por la creación de la plaza. Lo más conveniente es traer el próximo día aquí el expediente de la creación de la plaza y de la amortización de la plaza de oficial. Ojo, lo que se me está preguntando. Había informe de todo y además nadie ha recurrido el expediente. Tampoco la Delegación de Gobierno tampoco, porque era perfectamente correcto.*

**12.ª Sr. ALCALDE:** *toma la palabra y formula la pregunta siguiente a Dña. Mª Carmen Ibáñez Moreno, del grupo Partido Popular: Usted fue Concejala en la última Corporación. Hablando del PAI de Els Plans que Usted antes me ha comentado. ¿Usted sabía que URBE no puso la fianza de más de un millón de euros de esa obra?*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

**Sra. IBAÑEZ MORENO:** *contesta que no le consta esa información.*

**Sr. ALCALDE:** *como Concejala es una información que no se puede permitir el lujo de no saberla.*

**Sra. IBAÑEZ MORENO:** *contesta que tiene a su disposición los informes de todos los expedientes en el momento que quiera. Yo ahora mismo ni lo he consultado. Entonces cualquier cosa que pueda decir voy a incurrir en un error. No lo sé, no tengo delante el expediente para poder contestarle.*

## RUEGOS:

**1.ª Sra. IBAÑEZ MORENO, del Grupo PP:** *hemos detectado que por las noches hay falta de visibilidad en la Avda. Valencia porque se apaga una farola sí y una no, bueno o no sé exactamente la cantidad que se apagan, pero en los pasos de cebra se queda a oscuras y rogaría que lo valorasen y alumbraran los pasos de cebra que quedan muy desamparados.*

**2.ª Sra. BENLLOCH ROIG del Grupo IVIN:** *Hay un ruego que quería hacer. La dedicación del personal de la bolsa de empleo, al cumplimiento de una moción que se aprobó este verano relativa a la limpieza perimetral en urbanizaciones y parcelas municipales, me parece más importante que comencemos esta limpieza ya, para no meternos en el mes de mayo, junio, con todo lo que acarrea después los vertidos de restos vegetales. Me parece necesario tener dos o tres personas. Era mi intención en el presupuesto crear una bolsa específica para este tema porque tenemos un término demasiado amplio, con muchos árboles y muy abandonado el monte. Rogaría al Concejal de Servicios Municipales o a Usted como Concejal de Personal que comenzaran las labores cuanto antes.*

**Sra. ESTELLES DOMENECH, Concejala delegada de Obras y Servicios Municipales y Parques y Jardines:** *contesta que hay muchas parcelas que son privadas, porque municipales, habrán, pero hay muchas que no.*

**Sra. BENLLOCH ROIG:** *dice que como alrededor de las urbanizaciones como ya se dijo en la moción tenía que haber unos metros para hacer un cortafuegos, pues evitar meternos en época calurosa, sobretodo porque está siendo un invierno muy seco.*

**Sr. NAVARRO IBAÑEZ, Concejal Delegado de Medio Ambiente:** *como Usted sabe, Milagros, le transmití mi preocupación acerca de la limpieza de las montañas, y para que se incluyera dentro del presupuesto, al final me explicó que no podía ser. Entonces a mí como no me gusta estar parado y me gusta moverme mucho, la semana pasada se puso con contacto conmigo el Presidente del Consorcio de Bomberos, que vive en Mont Ros, y tuvimos una primera reunión, y mañana tenemos una segunda reunión, ya para comenzar a hacer en la zona de El Paraíso para hacer una faja auxiliar. Desde la Concejalía de Urbanismo y Medioambiente estoy trabajando en el tema.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

**Sra. BENLLOCH ROIG:** *contesta que sabe que hubo un recorte de última hora que ya no nos permitió esta ampliación de bolsa y hemos tenido que anularlo pero tenemos la bolsa de empleo de peones.*

## INTERVENCION EXTEMPORANEA:

**Sra. BENLLOCH ROIG del Grupo IVIN:** *“quería terminar con el tema del presupuesto. Este presupuesto de 2014 en su conjunto es presupuesto equilibrado entre gastos e ingresos. Cumple con todos los parámetros recomendados de sostenibilidad y de marco presupuestario y equilibrio. Están previstos todos los compromisos adquiridos en cuanto a deuda y personal municipales, eliminando gastos innecesarios. En el capítulo de personal disminuye la cantidad respecto al 2013 sobre todo por la disminución de las horas extras y el tema de la productividad. Este tema como sabemos, en los tres presupuestos que se han elaborado hasta ahora sigo insistiendo en que sean en casos puntuales y debidamente justificados. Cumplen con las obligaciones con proveedores actualmente sin crear ningún déficit. Esta Ley de diciembre de 2013 nos va a crear una situación mucho más estricta en cuanto a plazos de entrega de facturas y de cumplimiento cara a los proveedores.*

*Las partidas a tener en cuenta desgraciadamente que nos provocan un acoso económico como es el tema de la Fundación de la Sierra Calderona, 30.000,00 € que tenemos que cumplir como avalistas porque el Ayuntamiento en la anterior Corporación así se decidió, la deuda que tenemos con Aguas de Valencia y el tema de URBE con Els Plans. Todo esto nos provoca un acoso que tenemos que reflejar en el presupuesto, así como el tema de sentencias y asesoramiento jurídico es más elevado de lo normal y va en detrimento de los servicios que les podemos dar a los ciudadanos.*

*Es un presupuesto también social, se incrementa la partida de ayudas de emergencias de 17.000,00 € a 20.000,00 €, debido a las múltiples solicitudes que estamos teniendo, y también referida a esa bolsa de empleo de seis personas que cada tres meses se van a ir incorporando. También con la subvención de libros de texto, los beneficios que tenemos en ordenanza para las familias numerosas, la bonificación para los impuestos. Creo que estamos haciendo una labor y un esfuerzo ya que la situación es complicada, vamos a darles un desahogo a todos los ciudadanos, en los mejores servicios. Después como novedad la creación de estudios y proyectos para el desarrollo de servicios, tanto de alcantarillado como alumbrado para todo el término, no únicamente para las zonas que ya tienen esa infraestructura, sino para todo el término en general. Se ha consensuado este presupuesto, aunque yo hubiera incorporado algunas cosas que me parecen muy importantes, como los cursos de formación de trabajadores. Hay que hacer una actualización de la formación de los trabajadores, y sobre todo hay que tomar medidas de ahorro energético. Estoy bastante concienciada con el tema de los “leds”, creo que es el futuro y supondrían un gran ahorro energético que evitaría que la factura de Iberdrola fuera tan elevada”.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.

---

i Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ii Artículo Tres de la Ley Orgánica, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Modifica el apdo 6 del art. 13 de la L.O.2/2012 de 20 de abril de EPYSF *“Las AAPP deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”*.

iii Artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público Local.

iv Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema. 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”*.

v Artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.